

76001400302820220077700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 03 de Mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDIFICIO BAMBU PROPIEDAD HORIZONTAL
APD: SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
COR: pajuridica1@gmail.com
DDO: JANETH ROCIO GUERRERO PALOMINO
RAD: 76001400302820220077700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 621
Cali, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que por medio de auto No. 144 del 21 de febrero de 2023 se puso en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por parte de la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S** al oficio No. 2555 de 19 de diciembre de 2022 librado por este despacho, por medio del cual se solicitaba información de la parte demandada, específicamente los datos del empleador y su rango salarial. Sobre ello presenta memorial la parte actora manifestando que la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S** no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, pues en dicha respuesta obra información correspondiente a su dirección de notificación, y no la solicitada por este despacho, por lo que el apoderado de la parte actora solicita se requiera a la entidad a fin de que allegue al proceso la información requerida por medio del oficio No. 2555 de 19 de diciembre de 2022, situación que se despachara favorable por encontrarse cierto lo manifestado por la parte actora.

Adicionalmente, se observa que la apoderada de la parte actora aporta constancia de la diligencia de notificación personal con resultado positivo a JANETH ROCIO GUERRERO PALOMINO conforme al artículo 291 del CGP, en la dirección física relacionada en el acápite "notificaciones" de la demanda, sin que dentro del término la parte demandada asistiera al despacho a notificarse, por lo que se requerirá al extremo actor para que realice la notificación por aviso de la cual trata el artículo 292 del CGP.

76001400302820220077700
J.A.A.R

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- REQUERIR** a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S** encargada de dar respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 2555 del 19 de diciembre de 2022, para que complemente dicha respuesta, informando al despacho los datos del empleador de la parte demandada y su rango salarial – Líbrese oficio –
- 2.- AGREGAR** al expediente la notificación realizada conforme al artículo 291 del CGP a la demandada **JANETH ROCIO GUERRERO PALOMINO**, por tener la misma un resultado positivo como se expone en la parte motiva.
- 3.- REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante **Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO** para que cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada **JANETH ROCIO GUERRERO PALOMINO**, conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria